



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 274-2019-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 274-2019-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dos de abril del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 01-2019-JUS/DGJLR del 25 de marzo del año 2019, mediante el cual el Director General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita se comunique la designación o ratificación del funcionario responsable de reportar las sanciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- En mérito al artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante D.S. N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Tercero.- Mediante Oficio Múltiple N° 01-2019-JUS/DGLR del 25 de marzo del año 2019, el Director General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pone a conocimiento de esta Corte Superior de Justicia que la Dirección General viene impulsando el fortalecimiento del Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional (RNAS), cuya gestión y administración está a cargo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, razón por la cual solicita que se comunique la designación o ratificación del funcionario responsable de reportar las sanciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Cuarto.- En tal sentido, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1265, se crea el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, donde se inscriben a los abogados que en el ejercicio de su profesión o cargo público que requirió el título de abogado para su acceso, son objeto de sanciones por malas prácticas profesionales;

Quinto.- Debe tenerse presente, que el Decreto Legislativo antes referido, ha considerado que las malas prácticas de los abogados afectan el derecho al



debido proceso previsto en el inc. 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993, refiere además que socavan la confianza y generan incertidumbre en las instituciones de la administración de justicia, por lo que existe la necesidad pública de implementar un Registro Nacional de Abogados sancionados por mala práctica profesional a fin de fortalecer la capacidad normativa de los justiciables;

Sexto.- Asimismo, de acuerdo al legislador nacional, el sustento normativo de la creación de este Registro Nacional de Abogados sancionados por la mala práctica se encuentra en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, el mismo que establece que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho Público; además el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, regula el ejercicio profesional de los abogados ante el Poder Judicial, estableciendo en su artículo 284° que la abogacía es una función social al servicio de la Justicia y el Derecho. Aunado a ello la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala en su Artículo IV del Título Preliminar, que los abogados realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, no pudiéndose amparar en ningún procedimiento administrativo, conducta que afecta la buena fe procesal;

Séptimo.- Por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 0092-2017-JUS; de fecha 21 de abril de 2017, se dispuso el cronograma de implementación progresiva del Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional a nivel Nacional, habiéndose establecido para el Departamento de Junín como fecha máxima el 30 de abril de 2017, a fin de implementar y proponer a la persona encargada de brindar información a inscribirse en el Registro Nacional de Abogados;

Octavo.- En ese orden de ideas, el numeral 5.1. del artículo 5° del Decreto Supremo N° 002-2017-JUS, norma jurídica que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1265, refiere que, están obligadas a remitir información al Registro, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, entre otras instituciones señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo 1272, además la norma referida en el numeral 5.2 del artículo 5° establece que, dichas entidades remiten a la Dirección General de Justicia y Cultos la designación del funcionario responsable de remitir la información referida en el artículo 3°;

Noveno.- Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el inciso tercero, cuarto y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Legislativo. N° 1265, y el Decreto Supremo 002-2017-JUS;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 274-2019-P-CSJGU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a doña **Lilyan Gisella Rivera Ruiz**, como la encargada de brindar y remitir la información a inscribirse en el Registro Nacional de Abogados, asimismo realizará las coordinaciones necesarias con la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para el cumplimiento eficiente del mandato legal.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que por Secretaría de Presidencia se ponga en conocimiento a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el teléfono y correo institucional de la servidora Lilyan Gisella Rivera Ruiz.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN